

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

7236 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Tarragona referente al trámite de información pública relativa a la solicitud de modificación sustancial de la concesión administrativa "Marina de Invierno" presentada por QD Marina Tarragona, S.L., para la ampliación de 4.022,51 m² de superficie, destinados a aparcamiento de vehículos y nuevos accesos al mismo, en el muelle de Levante en el puerto de Tarragona. (Expediente 131 de concesiones).*

La Autoridad Portuaria de Tarragona tramita un procedimiento administrativo para la modificación sustancial de la concesión "Marina de Invierno", de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RDL 2/2011, de 5 de septiembre).

Este procedimiento administrativo se inició a instancias de la QD Marina Tarragona, S.L., con el objeto de obtener una modificación sustancial de la concesión administrativa denominada "Marina de Invierno" sobre dominio público portuario.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RDL 2/2011, de 5 de septiembre), para que aquellos que estén interesados puedan presentar, en el plazo de veinte días hábiles, contado a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, alegaciones sobre la solicitud de modificación de concesión que se tramita.

Los escritos de alegaciones deberán dirigirse a la Autoridad Portuaria de Tarragona, sita en el paseo de la Escullera, sin número, código postal 43004 de Tarragona.

Durante el referido plazo, podrá examinarse la documentación correspondiente, en horario de 8.00 a 15.00 horas de lunes a jueves y de 8.00 a 14.00 horas los viernes, excepto festivos, en la Dirección de Dominio Público y Seguridad Integral, ubicada en la planta baja del edificio de la Autoridad Portuaria de Tarragona.

La presente resolución, al constituir un simple acto de trámite, no es susceptible de recurso alguno, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tarragona, 1 de marzo de 2012.- Josep Andreu i Figueras, Presidente.

ID: A120013131-1